Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales del Senado

Observaciones

PROYECTO DE LEY, EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE FIJA LEY MARCO DE CAMBIO CLIMÁTICO (BOLETÍN N° 13.191-12). Boletín 12.168-33

Dra. Verónica Delgado Schneider
Universidad de Concepción

Esquema presentación

1.- Cuestiones generales

2.- Aportes en principios

3.- Observaciones
3.1.- Lo que no está
3.2.- Lo que está

4.- Cuestiones específicas en torno al agua (continental), océanos y eventos extremos (incendios)

Cuestiones generales

Universidad de Concepción

1.- LEY MARCO

2.- PODER DEL MMA/coordinar

3.- MITIGACION ----------ADAPTACION

4.- DESCENTRALIZACIÓN

Gobiernos Regionales/ Estrategia de Desarrollo Regional/ Plan Regional de Ordenamiento Territorial

5.- INSTRUMENTOS *se valoran normas

6.- SEIA

LEX UNIVERSIDAD DE CONCEPCION

Universidad de Concepción

Los principios del derecho

PERO ES IMPORTANTE QUE ESTEN EXPRESAMENTE CONSIDERADOS

Interpretar (confuso)

Integrar (vacío)

Revista de DERECHO AMBIENTAL

CENTRO DE DERECHO AMBIENTAL
FACULTAD DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CHILE

INICIO | NÚMEROS ANTERIORES | ACERCA DE | PUBLIQUE | BUSCAR

INICIO / NÚMEROS ANTERIORES / NÚM. 09 (2018) / Doctrina

Aplicación de principios ambientales en el control jurisdiccional del actuar de la Administración

PDF

COMPARTIR

CÓMO CITAR

Irarrázabal Sánchez, R., & Luengo Troncoso, S. (2018). Aplicación de principios ambientales en el control jurisdiccional del actuar de la Administración. *Revista de Derecho Ambiental*, (09), pp. 1-30. doi:10.5354/0719-4633.2018.49435

FORMATOS DE CITACIÓN

APA

Ricardo Irarrázabal Sánchez
Pontificia Universidad Católica de Chile, Facultad de Derecho

Sebastián Luengo Troncoso
Pontificia Universidad Católica de Chile, Facultad de Derecho

DOI: 10.5354/0719-4633.2018.49435

RESUMEN

El presente artículo efectúa un análisis de la actividad jurisdiccional de los Tribunales Ambientales respecto de la aplicación o adjudicación del derecho que ejercen éstos a la luz de los principios jurídicos ambientales, específicamente en el control de la actividad de la Administración del Estado. De esta manera se estudian ciertas problemáticas contemporáneas de la aplicación de principios, ofreciendo algunas propuestas en el control jurisdiccional de la Administración, sobre la base de la revisión de la jurisprudencia de los Tribunales Ambientales.

PALABRAS CLAVE

Principios jurídicos, jurisprudencia, tribunales ambientales, control jurisdiccional, Administración del Estado

ENVIAR UN ARTÍCULO

INDIZADO EN
Catálogo Latindex
DOAJ

NAVEGAR
Por número
Por autor

IDIOMA
English
Português
Español

INFORMACIÓN
Para lectoras/es
Para autores/as
Para bibliotecarios/as

NÚMERO ACTUAL

"…es posible verificar una **escasa aplicación** de los principios jurídicos ambientales y que en las contadas ocasiones en que se recurre a ellos es generalmente para reforzar argumentativamente decisiones ya adoptadas en base a normas vigentes de nuestro ordenamiento interno." **Y no, cuando es soft law** (Irarrázabal-Luengo, 2018)

APORTES DEL PROYECTO DE LEY

Universidad de Concepción

- LEYES MODERNAS P/E NO reforma C. de Aguas
- CLAUSULA INICIAL MEJORADA Y DE AMPLIA PORTADA

Párrafo II
De los principios

Artículo 2°. Principios. Las **políticas, planes, programas**, ***normas, acciones y demás instrumentos** que se dicten o ejecuten **en el marco de la presente ley,** se inspirarán por los siguientes principios:

* Incluido tras consulta pública

SE "IRRADIAN"
A
OTROS
SECTORES

¿CÓMO ASEGURARSE?

Universidad de Concepción

SE RECONOCEN LOS SIGUIENTES PRINCIPIOS

1. **CIENTÍFICO**
2. **COSTO EFECTIVIDAD**
3. **PRECAUTORIO**
4. **EQUIDAD**
5. **TRANSVERSALIDAD**
6. **PROGRESIVIDAD**
7. *** NO REGRESION**

LEX UNIVERSIDAD DE CONCEPCION

Lo que no está… o tan claro

(CR)² Center for Climate and Resilience Research

Observaciones del (CR)² al Anteproyecto de Ley Marco de Cambio Climático para Chile

Septiembre 2019

1.- Principio de prevención

2.- El que contamina, paga y **restaura**

3.- Justicia Ambiental y/o climática

4.- Participación (Dimensión del pp. 10 y el estándar moderno de Escazú)

5.- El que "conserva", se beneficia

6.- Pro natura

Se eliminó:
1.- Quien contamina paga
2.- Transparencia
3.- De sustentabilidad

Enfoques en derecho comparado
- De derechos humanos
- **Ecosistémico**
- Intercultural

1.- PRINCIPIO CIENTIFICO

políticas, planes, programas, normas, acciones y demás instrumentos

ANTEPROYECTO	PROYECTO DE LEY
a) Científico: las medidas apropiadas y eficaces de mitigación y adaptación para enfrentar los efectos del cambio climático, se adoptarán sobre la base de la mejor evidencia científica disponible.	a) Científico: las **medidas** apropiadas y eficaces de mitigación ***y/o** adaptación para enfrentar los efectos **adversos*** del cambio climático, **se adoptarán** sobre la base de la mejor evidencia científica disponible.

2.- PRINCIPIO COSTO EFECTIVIDAD

ANTEPROYECTO	PROYECTO DE LEY
b) Costo-efectividad: la gestión del cambio climático priorizará aquellas medidas que sean más efectivas para mitigar sus impactos, al menor costo social, económico y ambiental posible.	Costo-efectividad: la gestión del cambio climático **priorizará** aquellas **medidas** que, siendo eficaces* para la mitigación y adaptación*, sean las que representen* menores costos económicos, ambientales y sociales

¿¿¿¿Regl dictación normas: eficacia y efectiva?????

Observaciones CR2 y consulta pública:
1.- Costo beneficio
2.- Incluir costo de la inacción (pero sí en NDC)

¿Costos Ambientales y sociales? Hoy la misma NDC valora cuanto capturan los ecosistemas. Esto debería importar en Adaptación: Por ejemplo: carretera hídrica?

3 y 4 .- PRINCIPIOS DE EQUIDAD Y TRANSVERSALIDAD

políticas, planes, programas, normas acciones y demás instrumentos

EQUIDAD	TRANSVERSALIDAD
es deber del Estado procurar una justa asignación de cargas, costos y beneficios, con enfoque de género y especial énfasis en sectores, comunidades y **ecosistemas** **vulnerables** al cambio climático.	la actuación del Estado para la gestión del cambio climático debe promover la participación coordinada del Gobierno a nivel central, regional y local, así como la participación del sector privado, la academia y la sociedad civil.

¿JUSTICIA AMBIENTAL Y CLIMÁTICA?: redistributiva, participativa, correctiva

Acceso a la información:

Participación

Acceso a la justicia

Defensa de los defensores

avanzar

1.- Revisión "anticipada" de las nuevas normas

"cualquier persona"

2.- Art. 13 Norma Dictada Reclamable ante T ambiental

1.- que no se ajuste a derecho
2.- que le cause perjuicio

PRINCIPIO DE PROGRESIVIDAD: las medidas tendientes a combatir el cambio climático **deberán avanzar** gradualmente con el fin de cumplir con el objeto de esta ley.

* Mala experiencia… duda: adaptación

PRINCIPIO DE NO REGRESION: las medidas tendientes a enfrentar los efectos **adversos** del CC , **podrán ser modificadas** cuando las condiciones tecnológicas, ambientales, económicas o sociales lo requieran, **siempre que** no se comprometan los **objetivos** de mitigación y/o adaptación establecidos.

Avanzar y nunca retroceder

¿Qué significa el principio de no regresión?

No retroceder

Test de regresividad (Peña Chacón)

1. Promulgación de nueva normativa que modifique el nivel de protección ambiental adquirido previamente.
2. Ausencia o insuficiencia de justificación y respaldo técnico-científico que permita determinar, en grado de certeza, la no afectación al bien tutelado.
3. Menoscabo o empeoramiento del nivel de protección jurídico preexistente, en cuanto a su alcance, amplitud y efectividad.
4. Omisión de reglamentación de normas ambientales indispensables para una adecuada protección, tornando ineficaz la legislación ambiental.

políticas, planes, programas, normas, acciones y demá instrumentos

e) No regresión: las medidas tendientes a enfrentar los efectos **adversos** del CC, **podrán ser modificadas** cuando las condiciones tecnológicas, ambientales, económicas o sociales lo requieran, **siempre que** no se comprometan los **objetivos** de mitigación y/o adaptación **establecidos**.

Respuesta Consulta pública "*las medidas podrán ser modificadas siempre que no se retroceda en los **niveles de mitigación y/o adaptación alcanzados con anterioridad**.*"

Senador Girardi
Objetivos v/s **niveles de ambición**

Proyecto de ley de Biodiversidad:
*c) Principio de no regresión: los **actos administrativos** no admitirán modificaciones que signifiquen una disminución en los niveles de protección de la biodiversidad **alcanzados previamente**."*

OBJETIVOS	MEDIDAS
El proyecto de ley acertadamente no limita "donde" está el objetivo - las NDCS, - los asumidos en la propia ley (como la meta al 2050 de alcanzar la neutralidad de emisiones de gases de efecto invernadero del art. 4), - en otras sectoriales y - en su instrumento por excelencia, que es la Estrategia Climática de Largo Plazo, que pese a su nombre, también incluirá además los de mediano plazo. *El principio de no regresión alcanzará también a los objetivos de corto plazo, mencionados en el mensaje de la ley, aunque de ellos no hay rastro en sus disposiciones.	**"lineamientos" (sólo en adaptación) y "medios de implementación"** de la Estrategia Climática de Largo Plazo (art. 5 y 6); **"compromisos" y "medidas"** de la NDC (art. 7); **"acciones" y "medidas"** de los Planes Sectoriales de Mitigación al CC (art. 8), Planes Sectoriales de Adaptación al CC (art. 9) y del Reporte de Acción Nacional de CC (art. 10); **"medidas"** de los Planes de Acción Regional de CC (art. 11) y las "medidas y acciones" de los Planes Estratégicos de Recursos Hídricos en Cuencas (art. 12). Normas de emisión de Gases de Efecto Invernadero y Contaminantes Climáticos de Vida Corta: **límites.** (art. 13)

Complejo en adaptación: "mala adaptación"

7.- Principio precautorio

El principio de las incertezas

* Principio Pro natura

Principio preventivo

Certezas

Anteproyecto	Proyecto
d) Precautorio: cuando haya peligro de daño grave o irreversible, la falta de certeza científica absoluta no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces en función de los costos para impedir los efectos adversos del cambio climático.	d) Precautorio: **cuando haya antecedentes que permitan anticipar** un peligro de daño grave o irreversible, la falta de certeza científica absoluta no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces en función de los costos para impedir los efectos adversos del cambio climático.

1

2

3

El Principio precautorio en el derecho chileno

Ley de pesca 2013

"enfoque precautorio"

i) ***Se deberá ser más cauteloso*** *en la administración y conservación de los recursos* ***cuando la información científica sea incierta, no confiable o incompleta****, y ii) No se deberá utilizar la falta de información científica suficiente, no confiable o incompleta, como motivo para posponer o no adoptar medidas de conservación y administración."*

2016 LEY REP

Principio Precautorio:

la falta de certeza científica no podrá invocarse para dejar de implementar las ***medidas necesarias*** *para disminuir el riesgo de daños para el medio ambiente y la salud humana derivado del manejo de residuos".*

(Boletín 9.040-12).
crea el Servicio Nacional de Biodiversidad

*"Principio de precaución: **la falta de certeza científica** en ningún caso podrá invocarse para dejar de implementar las **medidas necesarias de conservación de la diversidad biológica del país".***

PdeL de CC
d) Precautorio:

cuando haya antecedentes que permitan anticipar un **peligro de daño grave o irreversible**, la falta de certeza científica absoluta no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de **medidas eficaces en función de los costos** para impedir los efectos adversos del cambio climático.

Código de Aguas?

propuestas

1.- Revisar redacción del principio precautorio
para que no haya “regresión” (paradójico)

2.- Incluir el preventivo (riesgos ciertos)

No basta decir que está en la ley 19.300

El CC no es sólo ambiental

DEBE Irradiarse p/e en Agua y Eventos extremos

P/E sistema de alerta temprana y monitoreo climatológico

Otras cuestiones relacionadas

El MOP
se irradiará
de los principios
¿Bastará?

El agua continental

Ex Ministra Uriarte

<u>Escasas alusiones directas</u>

1.- Plan de adaptación de “Recursos Hídricos”

2.- Planes estratégicos de cuenca

- No está MMA (tampoco hay EAE)
- No es gestión integrada
- No hay PAC (Sofofa también lo advirtió)

Seguridad hídrica

Proyecto de ley	ONU 82013)
"posibilidad de acceso al agua en un nivel de cantidad y calidad adecuada, determinada en función de las realidades propias de cada cuenca, para su sustento y aprovechamiento en el tiempo para la salud, subsistencia, desarrollo socioeconómico y **la conservación de los ecosistemas**, promoviendo la resiliencia frente a amenazas asociadas a sequías, crecidas y contaminación. Ver en Informe Final: "Estudio de Seguridad Hídrica en Chile en un contexto de Cambio Climático para elaboración del Plan de Adaptación de los recursos hídricos al Cambio Climático", Santiago de Chile, p.16. Laboratorio de Análisis Territorial de la Universidad de Chile, 2017	"**La capacidad de una población** para resguardar el acceso sostenible a cantidades adecuadas de agua de calidad aceptable para el sustento, **bienestar** y desarrollo socioeconómico **sostenibles**; para asegurar la protección contra la contaminación transmitida por el agua y los desastres relacionados con ella, y para **preservar los ecosistemas en un clima de paz y estabilidad política".** CRHIAM Evitar y manejar los "Conflictos por el agua"

Proyecto de Ley CC	Proyecto de reforma C de Aguas
Art 12. Planes Estratégicos de Recursos Hídricos en Cuencas. Elabora: MOP a través de la Dirección General de Aguas Actualiza: 10 años Propendiendo a la seguridad hídrica, proponer un conjunto de acciones para enfrentar los efectos adversos del cambio climático sobre el recurso hídrico Público Deberá considerar a lo menos los siguientes aspectos: a) La modelación hidrológica e hidrogeológica de la cuenca; b) El balance hídrico; c) Medidas de recuperación de acuíferos cuya sustentabilidad se encuentre afectada; d) Medidas para hacer frente a las necesidades de recursos hídricos para el consumo humano; e) Medidas concretas para hacer frente a los efectos adversos derivados del cambio climático, tales como sequías, inundaciones y pérdida de calidad de las aguas; f) Los planes de manejo a los que hace referencia el artículo 42 de la ley N° 19.300, en el caso que se hayan dictado; y, g) Un programa para la instalación y actualización progresiva de sistemas de monitoreo. Estos instrumentos tienen por objeto identificar la oferta y demanda actual de agua superficial y subterránea; establecer el balance hídrico y sus proyecciones; diagnosticar el estado de información, sobre cantidad, calidad, infraestructura e instituciones que intervienen en el proceso de toma de decisiones respecto al recurso hídrico; Dichos planes **deberán ser consistentes** con las políticas para el manejo, uso y aprovechamiento sustentables de los recursos naturales renovables a que hace referencia el artículo 70 letra i) de la Ley N° 19.300 y los Planes Sectoriales de Adaptación Un reglamento expedido por decreto supremo del Ministerio de Obras	Art. 293 bis.- Planes Estratégicos de Recursos Hídricos en Cuencas. Elabora: MOP Actualiza: 10 años o menos. Tendiente a propiciar la seguridad hídrica en el contexto de las restricciones asociadas a cambio climático Público Contendio mínimo: 1. La modelación hidrológica e hidrogeológica de la cuenca. 2. Un balance hídrico que considere los derechos constituidos y usos susceptibles de regularización; la disponibilidad de recursos hídricos para la constitución de nuevos derechos, y el caudal susceptible de ser destinado a fines no extractivos. 3. Un plan de recuperación de los acuíferos cuya sustentabilidad, en cuanto cantidad y calidad físico química, se encuentre afectada. 4. Un plan para hacer frente a las necesidades futuras de recursos hídricos con preferencia en el consumo humano. Una evaluación por cuenca de la disponibilidad de implementar e innovar en nuevas fuentes para el aprovechamiento y la reutilización de aguas, con énfasis en soluciones basadas en la naturaleza, tales como, la desalinización de agua de mar, la reutilización de aguas grises y servidas, la recarga artificial de acuíferos, la cosecha de aguas lluvias y otras. Dicha evaluación incluirá un análisis de costos de las distintas alternativas; la identificación de los potenciales impactos ambientales y sociales para una posterior evaluación, y las proyecciones de demanda para consumo humano a diez años. 5. Un programa quinquenal para la ampliación, instalación, modernización y/o reparación de las redes de estaciones fluviométricas, meteorológicas, sedimentométricas, y la mantención e implementación de la red de **monitoreo** de calidad de las aguas, de niveles de pozos, embalses, lagos, glaciares y rutas de nieve. Un reglamento dictado por el Ministerio de obras Públicas establecerá el procedimiento y requisitos específicos para confeccionar los Planes Estratégicos de Recursos Hídricos en cuencas.”.

Gestión integrada de recursos hídricos

OCDE y CEPAL (2016): “Reiniciar las reformas institucionales y normativas, con el propósito de adoptar un **sistema de gestión integrada de las cuencas** hidrográficas que permita unificar la planificación y reglamentación relativas a la cantidad y la calidad del agua.”

Banco Mundial (2013) ha sido enfático en la necesidad de Chile retomar las reformas legales e institucionales para **integrar la gestión de cuencas** e incluir en ella **instancias participativas** de los “*grupos interesados*”.

Gestión Integrada de las Cuencas u hoyas hidrográficas y de Corporaciones gestoras bajo el modelo de Federaciones de J. de Vigilancia. Boletín 12.168-33

Revista de
DERECHO AMBIENTAL

INICIO NÚMEROS ANTERIORES ACERCA DE PUBLIQUE

INICIO / NÚMEROS ANTERIORES / NÚM. 8 (2017) / Doctrina

La urgente incorporación del principio de participación ciudadana en el derecho de aguas chileno

Un enfoque desde los instrumentos de gestión ambiental

PDF

COMPARTIR

Verónica Delgado
Doctora en Derecho Universidad de Roma Tor Vergata

Oscar Reicher
Abogado, candidato a Doctor en Ciencias Ambientales Centro EULA-Chile

Lamentablemente reforma al código de aguas no lo considera expresamente

Aquí se necesitará que los Principios irradien o ¿mejor señalarlo expresamente?

Conclusiones Mesa Agua COP 25

3. Reformar el régimen legal que regula el acceso al agua (propiedad y mercado), en consideración de los usos prioritarios y la mantención de un sistema hidrológico sustentable.

4. Diseñar un modelo de gestión integrada de los recursos hídricos dentro de una cuenca, mediante la creación de organismos de cuenca con importante rol del Estado y participación de todos los interesados.

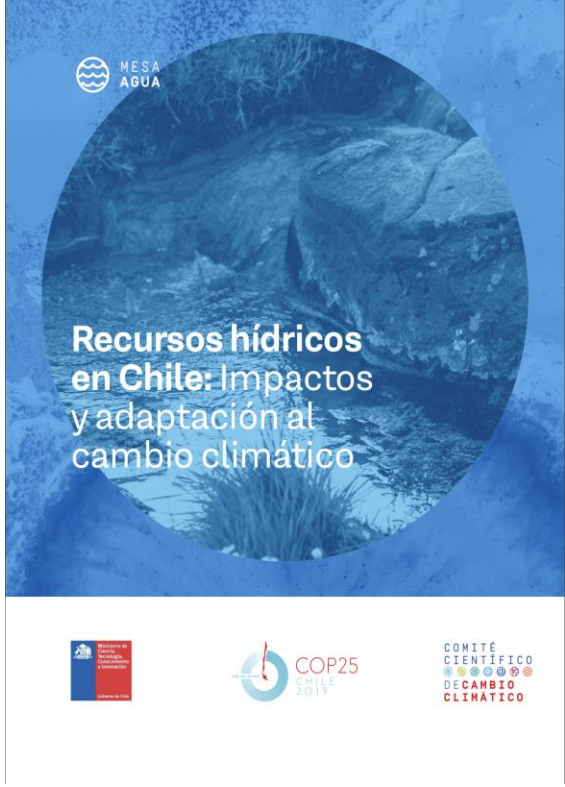

5. Integrar la variable hídrica a la planificación del suelo y el ordenamiento del territorio.

6. Mejorar la gestión de cauces y el control de crecidas e inundaciones urbanas con énfasis en **soluciones basadas en la naturaleza.**

* Relevar el rol de los ecosistemas naturales en la generación de cantidad y calidad del agua, y avanzar en **soluciones basadas en la naturaleza**.

8. Contar con la asesoría de un consejo asesor científico permanente. X

Soluciones basadas en la Naturaleza (SBN)

Mesas cop

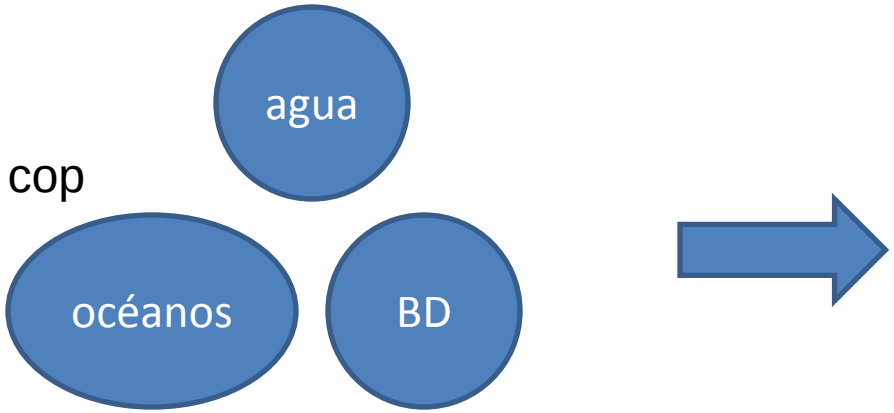

NDC

Restaurar

m) Resiliencia climática: habilidad de un sistema o sus componentes para anticipar, absorber, adaptarse o recuperarse de los efectos adversos del cambio climático, de forma oportuna y eficiente, incluso velando por la conservación, **restauración** o mejora de sus estructuras y funciones básicas esenciales.

SBN en la Estrategia:

Artículo 5°. Estrategia Climática de Largo Plazo. La Estrategia Climática de Largo Plazo, es el instrumento que define los lineamientos generales de largo plazo que seguirá el país de manera transversal e integrada, considerando un horizonte a 30 años, para el cumplimiento del objeto de esta ley. La Estrategia Climática de Largo Plazo contendrá, al menos, los siguientes aspectos fundamentales:

(...) f) Lineamientos para que las **medidas de adaptación consideren soluciones basadas en la naturaleza**, con especial énfasis en la sostenibilidad ambiental en el uso del agua frente a amenazas y riesgos asociados a sequías, crecidas y contaminación;

Sugerencia
Mesa COP Agua

SBN en el proyecto de ley de CC

1.- En el mensaje se señala que los "certificados de reducción de emisiones" de alguna manera serviría para promover "proyectos y soluciones basadas en la naturaleza". Sin embargo, en la norma referida a estos certificados, no se hace mención a las SBN, no se les fomenta en forma alguna.

2.- "Fondo de Protección Ambiental" (Art. 33), se enumera **una serie de proyectos y acciones suceptibles de ser financiadas,** por ejemplo:

a) Acciones de adaptación al cambio climático, **priorizando** aquellas que favorezcan a la población y/o zonas más vulnerables al cambio climático;

b) Proyectos que contribuyan simultáneamente a la mitigación y adaptación al cambio climático;

c) Desarrollo y ejecución de acciones de mitigación conforme a las prioridades de la Estrategia Climática de Largo Plazo, la Contribución Determinada a Nivel Nacional u otros instrumentos de gestión del cambio climático;

d) Programas de creación y fortalecimiento de capacidades …

e) Proyectos de investigación, innovación, desarrollo y transferencia de tecnología,

f) Otros proyectos y acciones “ESTRATÉGICOS” para Consejo de Ministros para la Sustentabilidad y el Cambio Climático considere estratégicos.

NO SE MENCIONAN AQUÍ A LAS SBN, Y Es UN BUEN MOMENTO PARA HACERLO, por ejemplo en las letras a), b) y c).

Oceanos (ecosistemas marino costeros) y las SBN

Tabla N°3 Protección de los ecosistemas y recursos marino costeros en leyes sobre cambio climático.

País	Objeto de protección	Finalidad de la acción o medida (Conservar, preservar, etc.)
Filipinas 2009	Recursos costeros y marinos.	Recomendar inversiones clave para asegurar el logro de los objetivos nacionales de desarrollo sostenible.
Indonesia 2009	Zona costera, zona marina	Preservación mediante la conservación y reserva.
Islandia 2012	Humedales	Recuperación.
México (2012 con reforma 2018)	Recursos naturales de ecosistemas acuáticos, marinos, costeros, islas, cayos, arrecifes y los recursos hídricos.	Preservación, restauración, conservación, manejo y aprovechamiento sustentable.
	Playas, costas y zona federal marítima terrestre, humedales, manglares, arrecifes, ecosistemas marinos y dulceacuícolas.	Fortalecer la resistencia y resiliencia mediante acciones para la restauración de la integridad y la conectividad ecológicas.
	Humedales, ecosistemas costero-marinos, manglares y arrecifes de coral.	Fortalecer esquemas de manejo sustentable y de restauración, para la reducción de emisiones y captura de carbono.
	Humedales, manglares, arrecifes, zonas y lagunas costeras.	Conservación de los ecosistemas y su biodiversidad.
Malta 2015	Ecosistemas costeros y marinos.	Promover su gestión sustentable, conservación y mejora.
Papúa Nueva Guinea 2015	Sumideros y depósitos de gases de efecto invernadero en océanos.	Promover la gestión sostenible y cooperación en la conservación y mejora.
	Zona marítima costera consuetudinaria.	Fomento de la participación equitativa de los propietarios de tierras en los programas relacionados al cambio climático.
Ecuador 2017	Zona marina costera.	Manejo de forma integral, así como la promoción de su capacidad adaptativa a los efectos de la variabilidad climática y cambio climático.
	Zonas vulnerables a inundaciones.	Rehabilitación y protección.
Colombia 2018	Ecosistemas marino costeros e insulares.	Acciones de adaptación.
	Erosión costera.	Acciones de protección.
Perú 2018	Ecosistemas marino costeros	Mitigación y adaptación. Protección, restauración y gestión sostenible.

Fuente: Elaboración propia.

Delgado Verónica, Farías Laura y Moraga Pilar (en revisión)

¿Y océanos y ecosistemas asociados?

Limitado a Pesca y Acuicultura

Se reconoce su incorporación a la **NDC**

Se sugiere incorporar en la ley los mínimos.

Eventos extremos en la Ley de CC

MENSAJE OBJETIVO DEL PROYECTO DE LEY
El proyecto traza objetivos claros **para la adaptación** al cambio climático, incorporando el concepto de seguridad hídrica y relevando las acciones necesarias para reducir la vulnerabilidad del país y fortalecer la resiliencia al cambio climático, disminuyendo su impacto sobre las personas, recursos naturales, materiales y productivos **derivados de eventos climáticos extremos.**

DESASTRES

ART. 38: **Instrumentos de gestión de riesgos de desastres.** Los instrumentos establecidos para la gestión de riesgos de desastres deberán incorporar criterios de adaptación al cambio climático, tanto en su fase de diseño, como en su elaboración, implementación y evaluación.

PREVENCION

SISTEMA DE MEDICIÓN

SISTEMA DE ALERTA

POLICY BRIEF

OBSERVATORIO Ley de Cambio Climático para Chile

Estableciendo puentes entre el conocimiento y la toma de decisiones

(CR)² Center for Climate and Resilience Research www.CR2.cl

cda FACULTAD DE DERECHO UNIVERSIDAD DE CHILE CENTRO DE DERECHO AMBIENTAL

N° 3 – Mayo 2019

Los "megaincendios" en las leyes de cambio climático en el mundo

Verónica Delgado Schneider

Profesora de Derecho Ambiental, Universidad de Concepción

Investigadora Adjunta del (CR)² e investigadora Asociada del Centro de Recursos

Según investigadores d
"megaincendios" tendrí
cambio y variabilidad c
ignición humana (se
negligentes) y la exis
plantaciones foresta
continuas que favore
(Gómez-González et
González et al. 2018, U

Una adecuada adaptac
supone, entonces, ava
medidas y respuestas
desarrollando una i
desastres adecuada
incorporando la actua
riesgos y mejorando
realidad. Y es que en
la tardía respuesta an
de cárcel ante los de
que existe para planta
poblados, y la laxitud
de manejo a prop
cortafuegos y respeto
avance del fuego.

En este contexto, y ta
comparada, la futura
oportunidad para m
efecto, de 35 cuerpos
mundial[1], es posible
expresa a las olas de c
además, el proyecto
acaba de ser presenta
países se ha conside
nuevas leyes asun
incertidumbre y, a la
cambio climático.

Se sugiere abordar Eventos extremos:

olas de calor, megaincendios, sequía etc.

11 leyes abordan el fenómeno de incendios

1.- Mirada anclada en la prevención (no sólo PdeL: sistemas de monitoreo TEMPRANA y MONITOREO

2.- No basta con la mirada del sector que debe elaborar el Plan de prevención de los incendios, pues se mandata la consideración "ambiental" del fenómeno:

3.- En cuanto a los instrumentos de prevención, la gran mayoría de estos dicen relación con medidas a aplicar en el "suelo":

- eliminar los tipos de plantaciones más inflamables o
- eliminar ciertas prácticas de roza, tumba y quema,
- Reformar leyes de ordenamiento del territorio. (España) Incluya especialmente a los incendios como riesgos derivados del CC en la interfaz urbano-rural.

4.- México: Resulta especialmente interesante la sinergia que la ley de cambio climático impone en la entrega de subsidios agropecuarios y ambientales que impliquen medidas tendientes a evitar y combatir incendios.

Territorio

Art. 39

Instrumentos de ordenamiento y planificación territorial. Mediante la Evaluación Ambiental Estratégica los instrumentos de ordenamiento y planificación territorial incorporarán consideraciones ambientales del desarrollo sustentable relativas a la mitigación y adaptación al cambio climático.

1. Modificación leyes
2. Zona de interfaz urbano-rural
3. Definición área de riesgo
4. Actualizar planes
5. Ordenación ecológica o resiliente del paisaje

MESA BD

Cambios legales pendientes

POLICY BRIEF

OBSERVATORIO Ley de Cambio Climático para Chile
Estableciendo puentes entre el conocimiento y la toma de decisiones

(CR)2 Center for Climate and Resilience Research www.cr2.cl

cda FACULTAD DE DERECHO UNIVERSIDAD DE CHILE CENTRO DE DERECHO AMBIENTAL

Perspectivas (CR)2 de la crisis social

N° 17 – Abril 2020

Reformas Legales para alcanzar la carbono neutralidad al año 2050

Pilar Moraga
Investigadora principal (CR)2

Dominique Hervé
Investigadora adjunta (CR)2

Verónica Delgado
Investigadora adjunta (CR)2

Chile se ha propuesto alcanzar la carbono neutralidad al año 2050 con la finalidad de cumplir el objetivo del Acuerdo de París, que busca limitar el aumento de la temperatura promedio global a 2 °C, y hacer los esfuerzos para no superar los 1,5 °C, como indica el Informe especial del IPCC sobre los impactos del calentamiento global de 1,5 °C, publicado el año 2018.

Las metas nacionales para transitar hacia economías bajas en carbono y las acciones para alcanzarlas son exclusivas de cada Estado, a través de las Contribuciones Nacionalmente Determinadas, y, en ese contexto, los marcos legales y regulatorios tienen un rol fundamental que cumplir. Así, consideramos que esta transición requiere redefinir los actuales marcos legales del país.

Con esta visión se realizó el informe "Identificación de Reformas legales para alcanzar la meta de carbono neutralidad en Chile al 2050", lanzado en abril de este año, y del cual destacamos los principales resultados y conclusiones en este policy brief.

CO_2 equivalente, otros gases de efecto invernadero y contaminantes de vida corta a nivel nacional; (b) la creación de normas de incentivo y desincentivos en los sectores de energía, transporte y forestal, estableciendo normas de transparencia de la información, mejor fiscalización y fortalecimiento del sistema de evaluación de impacto ambiental (SEIA), entre otros; (c) las soluciones basadas en la naturaleza, entendiéndolo como el resguardo y protección de aquellos ecosistemas que contribuyen a la estabilización del clima y su aporte en la captura y secuestro de carbono, como bosques naturales, humedales, ecosistemas costeros y marinos, turberas, entre otros; y (d) acciones de gobernanza, que permitirán, desde un punto de vista legal, el fortalecimiento y la participación de todos los actores del Estado en la resolución de los problemas vinculados al cambio climático.

CUERPOS LEGALES Y CARÁCTER INTERSECTORIAL

Los cuerpos legales que deben ser modificados para

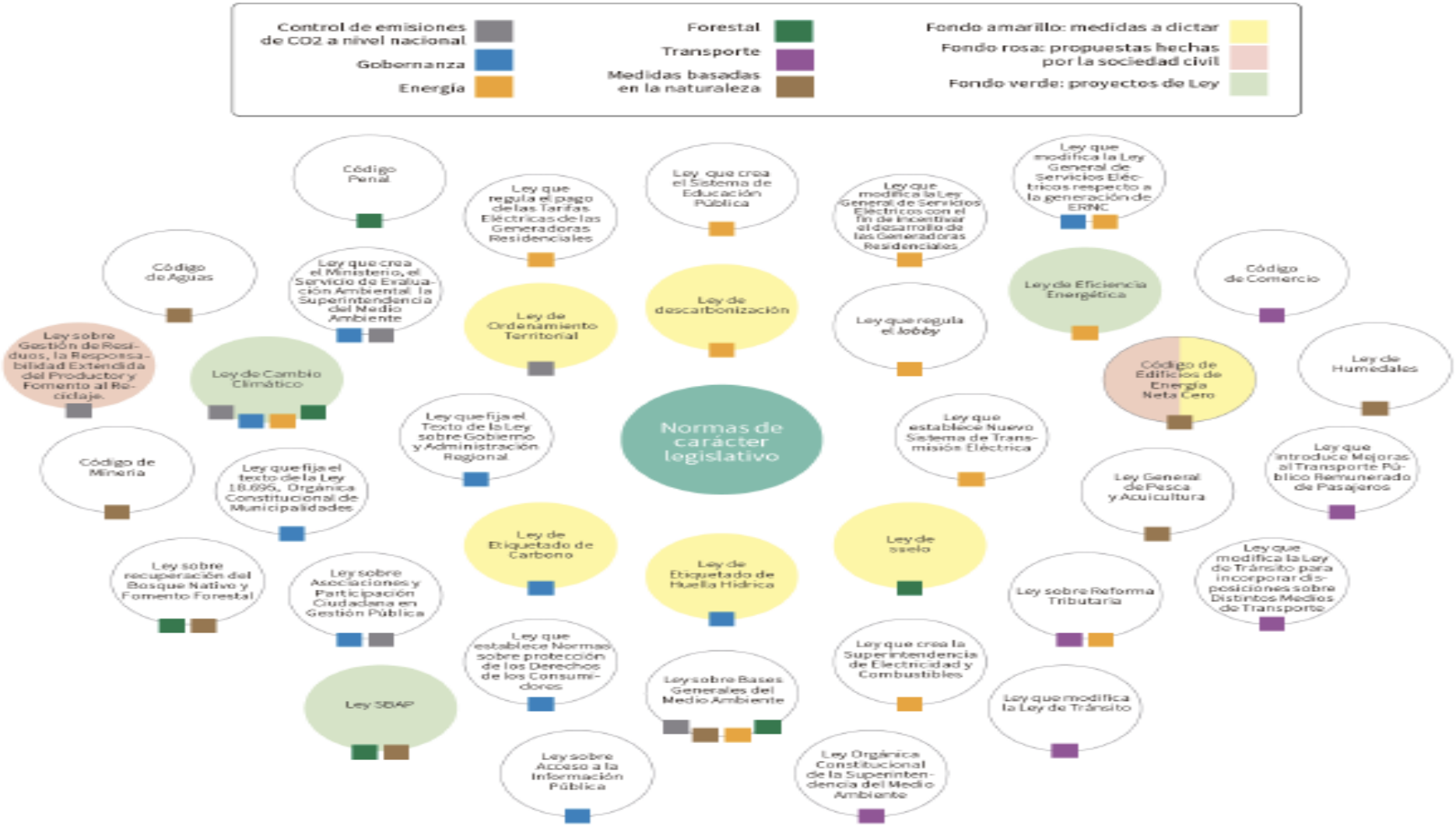

***Figura 2:** Normas de carácter legislativo. En color amarillo dejamos aquellas normas que se deberían dictar, los círculos rodados representan las propuestas de la sociedad civil, y en color verde claro los proyectos de ley que están en trámite. Cada uno de estos cuerpos legales señala a qué sector impactaría (cuadrados).*

Sin embargo, no sabemos si se lograrán….

Muchas gracias

vedelgado@udec.cl

vdelgadosch@gmail.com